



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 37 -2020/GAF

Lima, 07 OCT. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: El Informe N° 381-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 335-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 21 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas la existencia de deudas por concepto de vacaciones no gozadas y trucas, a favor de los señores Medalyt Cruz Varas Pérez y Rongenso Santo Torres Pérez;

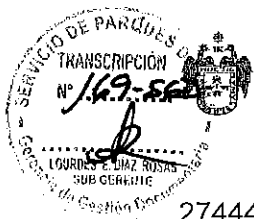
Que, asimismo, a través del Informe N° 90-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 21 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable el Reconocimiento de Deuda a favor de los señores Medalyt Cruz Varas Pérez y Rongenso Santo Torres Pérez, debido a que la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, en mérito a los informes señalados, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 29-2020/GAF, de fecha 21 de agosto de 2020, se reconoció la deuda de S/ 9,041.67 (Nueve mil cuarenta y uno con 67/100 Soles) a favor de la señora Medalyt Cruz Varas Pérez, por concepto de vacaciones no gozadas y trucas. Asimismo, se reconoció la deuda de S/ 9,233.45 a favor del señor Rongenso Santo Torres Pérez, por concepto de vacaciones no gozadas y trucas;

Que, a través del Informe N° 381-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a esta Gerencia que se debía considerar las deducciones y aportes de ley en los reconocimiento de deudas de los señores Medalyt Cruz Varas Pérez y Rongenso Santo Torres Pérez, razón por la cual los montos correctos eran S/ 9,120.31 y S/ 9062.47, a favor de cada uno respectivamente;

Que, asimismo, en el referido informe la Subgerencia de Recursos Humanos señala que los importes a reconocer fueron pagados el 20 de Agosto de 2020, mediante SIAF N° 6267 y 6268, razón por la cual existe una incongruencia en la fecha de los informes y resolución, respecto de la fecha de pago a favor de los señores Medalyt Cruz Varas Pérez y Rongenso Santo Torres Pérez;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación de acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos pueden tener eficacia anticipada en lo siguientes supuestos: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a la informado en el documento de visto, resulta necesario la modificación de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2020/GAF, con la finalidad de consignar los montos correctos a ser reconocidos como deudas, así como aprobar con eficacia anticipada el trámite de pago de las mismas;

En mérito a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENMENDAR, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2020, el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 29-2020/GAF, el cual quedará redacta de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la señora MEDALYT CRUZ VARAS PÉREZ por el monto de S/ 9,120.31 (Nueve mil ciento veinte con 31/100 Soles), por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENMENDAR, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2020, el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 29-2020/GAF, el cual quedará redacta de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda a favor del señor RONGENSO SANTO TORRES PEREZ por el monto de S/ 9,062.47 (Nueve





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



mil Sesenta y dos con 47/100 Soles), por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2020.

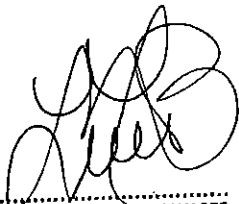
ARTÍCULO TERCERO.- CONSERVAR la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2020/GAF, en los demás extremos señalados, en cuanto no se oponga a lo dispuesto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



